

ACTA NÚMERO ONCE
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
3 de septiembre de 2015

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendia,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez,

5 Doña Aranzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día tres de septiembre de dos mil quince, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 2 de julio de 2015.

2. Resoluciones de la alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la alcaldía da cuenta de las resoluciones adoptadas por la misma desde la última sesión plenaria ordinaria, decretos números 55 a 86 de 2015, ambos incluidos.

3. Nombramiento de representantes del ayuntamiento de Lodosa en la mancomunidad de Montejurra.

En virtud de la renuncia del corporativo don Luis Felipe Belloso Martínez. A propuesta de la alcaldía. Debatido.

M. I. Martínez, da lectura y suscribe un escrito, que entrega a continuación al señor secretario general, para su transcripción al acta, pidiendo que conste lo siguiente: "El grupo municipal de UPN quiere explicar su postura ante la hipotética designación de Marivi Sevilla para la candidatura a la presidencia de la mancomunidad de Montejurra.- Entendemos que este cambio de nombramiento para representar a Lodosa en la Mancomunidad se debe a lo que hemos podido leer en prensa, en cuanto a la presentación como candidata a la presidencia de la Mancomunidad de nuestra compañera Mari- vi.- UPN en ningún momento puede dar su apoyo a un candidato o una candidata, en este caso, a la presidencia de la mancomunidad de Montejurra a sabiendas que va a necesitar para lograr el cargo el apoyo de Bildu.- De todos es conocido que el otro candidato, según ha aparecido en prensa, va a ser el alcalde de Arróniz, del PSN.- Pues bien, a pesar de que nos hubiese gustado, por supuesto, que el candidato o candidata a dicha Mancomunidad fuese de Lodosa, en estas circunstancias nos resulta imposible el apoyo por lo dicho anteriormente.- Una vez recordado esto y aunque no venga a cuento en lo que a este punto nos atañe, repetir que UPN de Lodosa no quiere que el futuro presidente o presidenta de la Mancomunidad alcance el cargo con el apoyo de Bildu. Y está claro, porque si no las cuentas no salen, que nuestra compañera de corporación lo va a necesitar y se lo van a dar.- Por lo tanto, y muy a nuestro pesar por ser un miembro de este ayuntamiento la candidata, nosotros nos vamos a abstener. Y nuestro deseo sería que se obtuviese la presidencia sin el apoyo expreso de Bildu. Si fuese así, lo apoyaríamos". Debatido.

El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que los representantes en la mancomunidad de Montejurra lo son de los ayuntamientos y el programa que prepara la candidatura, cuenta con el apoyo de muchos ayuntamientos independientes y también de los representantes del ayuntamiento de Estella, que son de varios grupos. Lo importante es el programa y conseguir una buena representación de Lodosa". Debatido.

En votación ordinaria: a favor ocho votos, en contra ninguno, abstención J. M. García, M. I. Martínez e I. Merino, que desean conste. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Modificar el acuerdo del ayuntamiento pleno de fecha dos de julio de dos mil quince, sobre este mismo tema y nombrar representantes del ayuntamiento de Lodosa en la mancomunidad de Montejurra, al alcalde don Pablo Azcona Molinet y a la primera teniente de alcalde doña María Victoria Sevilla Marzo, que tomaron posesión con la constitución de la actual corporación municipal, el día 13 de junio de 2013 y trasladar este acuerdo, con mención de las demás circunstancias personales de los nombrados, a la expresada entidad.

2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Asociación navarra de informática municipal, S. A. Representación en junta general.

Visto escrito de Asociación navarra de informática municipal, S. A. (Animsa), comunicando que se va a celebrar junta general ordinaria de accionistas, el martes día quince de septiembre de dos mil quince.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

1º) Por lo que al pleno pueda corresponder, designar al señor alcalde, don Pablo Azcona Molinet, DNI/NIF 44636514T, para asistir en representación del ayuntamiento de Lodosa a cada una de las juntas generales que celebre Animsa, mientras continúe ostentando el cargo.

2º) De no poder asistir, se le faculta para que delegue la representación en otro miembro de la corporación, a los efectos previstos en el artículo 184 de la ley de sociedades de capital.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

5. Revisión de la ponencia de valoración del término municipal de Lodosa.

La ley foral 12/2006, de 21 de noviembre, del registro de la riqueza territorial y de los catastros de Navarra, establece que las ponencias de valoración se revisarán mediante la aprobación de una nueva cuando concorra alguna de las circunstancias que enumera, siendo la primera que haya trascurrido un plazo máximo de cinco años desde su aprobación o desde su última revisión, como ocurre en el caso de Lodosa.

También se indica que la elaboración del proyecto de ponencia de valoración de un término municipal corresponde al ayuntamiento, que podrá solicitar de la hacienda tributaria de Navarra cuanta información obre a su disposición y pueda ser relevante a tal fin.

La legislación básica del régimen local, atribuye al pleno, con quórum ordinario, la determinación de los recursos propios de carácter tributario, que en cuando al impuesto de contribución territorial, gira sobre la base de los valores que a los bienes inmuebles atribuye la ponencia de valoración.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

1º) Iniciar la elaboración del proyecto de ponencia de valoración del término municipal de Lodosa y solicitar de la hacienda tributaria de Navarra cuanta información obre a su disposición y pueda ser relevante a tal fin. Se encomienda a la empresa pública Trabajos catastrales de Navarra, S. A., que habitualmente colabora en el mantenimiento catastral, la preparación de la documentación necesaria en cada momento, según su presupuesto de tres de julio de dos mil quince.

2º) Se delega en la alcaldía cualquier otro acto o trámite de desarrollo, que corresponda a este órgano y sea delegable, hasta la aprobación, implantación y entrada vigor de la revisión de la ponencia de valoración, a que se refiere el presente.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

6. Presupuesto municipal 2015. Modificación créditos. Reformado dos.

Se propone dotar un crédito extraordinario, para inversión, destinado a actuaciones de reparación y mejora de las instalaciones de las piscinas municipales, gravemente afectadas por la riada del 31 de enero de 2015, catástrofe amparada en parte por el consorcio de compensación de seguros e intervención gestionada por el arrendatario de las instalaciones, que ahora justifica el coste y solicita el abono de la diferencia, a cargo del ayuntamiento de Lodosa, propietario de las mismas. El total presupuesto de reparación y mejora es de 141986,56 euros, de los cuales el consorcio de compensación de seguros hace frente a la cantidad de 86930,17 euros y supone una diferencia a cargo del ayuntamiento de 55056,39 euros.

El aumento de gasto se financia con fondos propios, del remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la aprobación de la liquidación del presupuesto de dos mil catorce.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar el siguiente crédito extraordinario, por el importe y con el destino indicados, para atender el nuevo gasto que se expresa y que se financiará mediante el empleo del recurso mencionado:

A) Nueva partida 452107700000

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 55056,39 euros; final: 55056,39 euros

C) Destino: reposición y equipamiento deportivo

D) Financiación: Con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.

2º) El mayor gasto, señalado en el apartado anterior, se financia del modo indicado con el siguiente resultado:

Partida	Mayor gasto	Nuevo ingreso	Remanente afecto a gastos de otros ejercicios	Remanente afecto patrimonio municipal del suelo	Remanente para gastos generales
Piscinas (riadas)	55056,39	0,00	0,00	0,00	55056,39

Una vez anotadas las anteriores aplicaciones, la situación del remanente, será la siguiente:

Remanente	Situación al 31/12/2014	Anteriores aplicaciones	Reformado Actual	Situación Final
Afecto a gastos de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00	0,00
Afecto patrimonio municipal suelo	202680,36	0,00	0,00	202680,36
Para gastos generales	835825,68	-73900,00	-55056,39	706869,29
Total	1038506,04	-73900,00	-55056,39	909549,65

3º) Sólo en las generaciones de crédito por ingresos, el acuerdo es firme y no precisa información pública. En cuanto a las demás modificaciones presupuestarias, se exigen los mismos trámites y requisitos que para la aprobación de los presupuestos y, sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

7. Ruegos y preguntas.

Ruego 1.- M. I. Martínez, da lectura y suscribe un escrito, que entrega a continuación al señor secretario general, para su transcripción al acta, pidiendo que conste lo siguiente: "El grupo municipal de UPN de Lodosa quiere realizar la siguiente aclaración:.- En el pleno celebrado el pasado día 25 de junio del 2015, Pablo Azcona notificó que UPN, había rechazado la comisión de industria, sin dar la explicación que motivaba dicho rechazo. Dicha explicación se la di yo misma dos días antes. Y con

esta nota queremos puntualizar nuestra postura, toda vez que pudiera malinterpretarse, tal y como lo expresó el señor alcalde en dicho pleno, como un no querer participar en el trabajo municipal. Nada más lejos de la realidad. UPN dijo no a presidir esa comisión, porque entendemos que tras el resultado de las elecciones municipales, el pueblo decidió que LOIU gobernase y que UPN estuviese en la oposición, eso sí, participando en todas las comisiones activamente. Colaborando en todo lo que se nos solicite, trabajando en todo lo que se nos pida, pero, a su vez, controlando la gestión del equipo de gobierno. Este es nuestro cometido, es lo que han dictado las urnas en las pasadas elecciones municipales y por lo tanto, lo que debemos hacer. Intentaremos hacer una buena oposición, y por supuesto, siempre trabajando por nuestro pueblo, Lodosa". Debatido. El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que sólo transmitió la negativa de UPN a presidir una comisión, en ningún momento indicó que no querían participar, ni pretendió esa interpretación". Debatido.

Ruego 2.- El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que la empresa gestora de la residencia de ancianos, le ha hecho saber que tuvieron una avería de agua y lo hicieron saber a la concejal M. I. Martínez, sin que el aviso llegara ni a la presidenta del patronato, ni a la alcaldía y que ruega que este tipo de cosas se comuniquen en el futuro". Debatido. M. I. Martínez, pide que conste lo siguiente: "Que ella no estuvo reunida con nadie; que ha ido por el centro para interesarse por su funcionamiento; y que al igual que ella va por allí, también los demás corporativos pueden ir". Debatido.

Ruego 3.- M. I. Martínez, da lectura y suscribe un escrito, que entrega a continuación al señor secretario general, para su transcripción al acta, pidiendo que conste lo siguiente: "El grupo municipal de UPN quiere manifestar lo siguiente.- Es referente al escudo de Lodosa pintado en la plaza de toros, en fechas anteriores a las fiestas patronales de este año 2015.- Recordar que el anterior escudo de Lodosa estaba flanqueado por las banderas de España y Navarra.- En el que figura en estos momentos, en el escudo de nuestro pueblo hemos apreciado como no aparece la bandera de España y sí la de Lodosa y "otra", y decimos "otra", porque no la reconocemos, a pesar de las veces que la hemos mirado. El escudo de Navarra es el emblema heráldico que durante siglos ha identificado a nuestra comunidad foral. Es uno de los símbolos oficiales de la comunidad foral de Navarra, reconocido el 10 de agosto de 1982 y regulado por la ley foral 24/2003, de 4 abril de símbolos de Navarra.- El escudo está formado por cadenas de oro, fondo rojo, con una esmeralda en el centro de unión de sus ocho brazos de eslabones y sobre ellos la corona real, símbolo del antiguo reino de Navarra.- Esta es una pequeña descripción de como es el escudo de Navarra, así nos lo indica la historia y los navarros es como lo conocemos y con ella nos identificamos.- Nos hemos preguntado si realmente se ha querido reflejar la bandera con su escudo, el de Navarra, o si por el contrario se pretende representar otro significado. Si es así, nos gustaría se nos explicase a que se refiere.- Se nos acercan unas fechas importantes, como son las del congreso.- Entendemos que no hay tiempo de rectificar para estos días, pero sí para las fiestas de las Angustias.- Por lo tanto UPN exige que se pinte de nuevo el escudo en la plaza de toros, como corresponde. Respetando lo que realmente está regulado por ley, una enseña de la que nos sentimos tan orgullosos".- Debatido. El señor alcalde, pide que conste lo siguiente: "Que antes faltaba la bandera de Lodosa y ahora están las tres banderas representadas: Lodosa, Navarra y España". Debatido.

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.